


Código	1 - 10 - 6902 - F06			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 1 de 2					

RESOLUCIÓN 99

27 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, artículos 3 y 18, literal E y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de 1991 fundada en claros principios de democracia participativa pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten. Que de acuerdo con el artículo 270 de la Constitución Política, la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública, mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil los ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

La Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

Que la Ley 850 de 2003 reglamenta las Veedurías Ciudadanas y en su artículo 3 señala que la inscripción de estas se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que la Señora MARIA OFFIR ORTIZ CARDONA, el 10 de abril del 2024 envía derecho de petición con No. De Rad # Interno 292 de la Delegada del Medio Ambiente y Urbanismo, solicitando la inscripción de la VEEDURÍA CIUDADANA denominada "VEEDURIA DE SALUD", cuyo objeto principal de vigilancia es:

"Vigilar el desarrollo de a Construcción y Ejecución del Hospital de Alta Complejidad Nuestra Señora de los Remedios, Carolina Larrarte, por le periodo de duración de su construcción un (1) año más después de terminado el proyecto de construcción".


Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: MARIA OFFIR ORTIZ CARDONA, como Presidenta; MARTHA ELENA BEDOYA RENDON, como Vicepresidenta; y MELVA FANNY DIAZ VALENCIA, como Secretaria.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de LA VEEDURÍA CIUDADANA, conformada por las siguientes personas:

MARIA OFFIR ORTIZ CARDONA, como Presidenta; MARTHA ELENA BEDOYA RENDON, como Vicepresidenta; y MELVA FANNY DIAZ VALENCIA, como Secretaria.

Código	1 - 10 - 6902 - F06			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <small>Personería para todos</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 2 de 2					

RESOLUCIÓN 99

27 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar a los señores:
MARIA OFFIR ORTIZ CARDONA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.24.326.629 de Manizales, como Presidenta; **MARTHA ELENA BEDOYA RENDON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.24.946.269 de Pereira, como Vicepresidenta; y **MELVA FANNY DIAZ VALENCIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.42.066.098 de Pereira, como Secretaria.

ARTÍCULO TERCERO. La VEEDURÍA CIUDADANA denominada "VEEDURIA SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO DE PEREIRA", cuyo objeto principal de vigilancia es:

"Vigilar el desarrollo de a Construcción y Ejecución del Hospital de Alta Complejidad Nuestra Señora de los Remedios, Carolina Larrarte, por le periodo de duración de su construcción un (1) año más después de terminado el proyecto de construcción".

ARTÍCULO CUARTO. La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá una DURACIÓN DE SU CONSTRUCCION, MAS (1) AÑO MAS DESPUES DE TERMINADO SU CONSTRUCCIÓN, contados a partir de la expedición del presente acto.

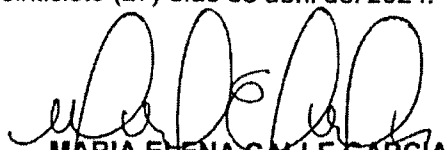
ARTÍCULO QUINTO. La presente VEEDURIA CIUDADANA tendrá su nivel de vigilancia en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. La Personería Delegada en Medio Ambiente y Urbanismo realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 dela Ley 1437 de 2012).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintisiete (27) días de abril del 2024.


MARIA ELENA GALLE GARCÍA
 Personera Municipal (E)

Proyectó: M.A.C.H.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3 **Teléfonos.** 3248295 - 3248257 /
Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape